CONVENIO N° 016-2019-MPA-"C"

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE AYABACA Y LA CENTRAL ÚNICA PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS CON SEDE EN HUALCUY

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL**, que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con RUC. N° 20161350461, debidamente representada por su Alcalde Sr. **BALDOMERO MARCHENA TACURE,** identificado con DNI. N° 03128298, con domicilio en la Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca, a quién en adelante se le denominará **"MUNICIPALIDAD",** y de la otra parte la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA,** representada por su Presidente el Sr. **SALOMÓN MONDRAGÓN RIVERA,** Identificado con DNI. N° 03086948, con domicilio en la Calle Bolognesi N° 342 – Ayabaca, a quien en adelante se le denominará **"LA FEPROCCA",** y de otra parte **LA CENTRAL ÚNICA PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS DE AYABACA CON SEDE EN HUALCUY "CUPRCA-H",** representada por su Presidente el Sr. **RUBEN JIMÉNEZ CARRIÓN** identificado con DNI. N° 03083779, a quién en adelante se le denominará el **"CUPRCA-H"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el Art. I, II y VII el Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectivos; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el Territorio, la Población y la Organización.

- Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose que las relaciones entre los Gobiernos Locales se ejercen dentro de su jurisdicción evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de economía estableciéndose básicamente que las relaciones deben ser de cooperación sobre la base del principio de subsidiaridad.

- La Municipalidad tiene mandato constitucional de contribuir al desarrollo de su Jurisdicción mejorando la calidad de vida de su municipio.

- Las Municipalidades en materia de acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva velan por la conservación del servicio público y promueve su reconstrucción en casos necesarios; así mismo coadyuva a mejorar las condiciones y calidades de las organizaciones de base.

- La **"FEPROCCA",** ha sido creada por voluntad popular de los comuneros integrantes de las Comunidades Campesinas a Nivel Provincial para velar por la integridad territorial, capacidad de gestión, por el desarrollo y bienestar de sus comuneros determinando las necesidades de sus

agremiados a efectos de proporcionarles protección y apoyo en los diferentes requerimientos relacionados con la defensa de sus derechos humanos en general.

- Históricamente, la Ronda Campesina, tiene su origen en la Región de Cajamarca, en el norte del País, a mediados de la década de 1970, en el Departamento de Cajamarca, ubicado en la sierra norte del Perú, en donde se comenzaron a organizar grupos de protección y vigilancia; siendo sus principales funciones vigilar los senderos, caminos, pastizales y campos; su meta principal de estas agrupaciones sigue siendo, poner fin al robo ocasionado por el abigeato; además buscar la Paz y Seguridad Tienen por característica principales el ser organizaciones autónomas, diseñadas para la protección de derechos y buscar el desarrollo integral de la población en donde ejercen función ronderil y de todas sus Rondas agremiadas.

- Que el presidente de la Federación Provincial de Comunidades Campesinas de Ayabaca - **"FEPROCCA"** y el Presidente de la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Ayabaca con Sede en Hualcuy - **"CUPRCA-H",** solicitan renovar el convenio interinstitucional y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de esta Comuna, para obtener el apoyo de un asesor Jurídico con el objeto de contar con el soporte legal a fin de poder atender los múltiples requerimientos legales que tiene que ver con su defensa, derechos e intereses en las diferentes Entidades Públicas o Privadas y de esta forma evitar la transgresión de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional y supranacional que impliquen la imposición de políticas y costumbres ajenas a las Comunidades Campesinas de Ayabaca y a sus Derechos Humanos, así como también coadyuve a la organización, promoción y desarrollo de las comunidades campesinas que la integran; adicionalmente solicitan la contratación de 01 persona, cada organización que será de Apoyo Administrativo tanto para, la **FEPROCCA** como para la **"CUPRCA-H".**

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas.
- D.S. N° 008-91-TR Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N° 29708, Ley de Rondas Campesinas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2003-JUS.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO GENERAL

Sumar esfuerzos Institucionales **("FEPROCCA" - "Municipalidad" - "CUPRCA-H"),** para la implementación de acciones conjuntas en defensa y beneficio de los derechos e intereses de las Comunidades, Rondas Campesinas y Población de la Provincia de Ayabaca.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES

SON OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD":

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103

1. Contratar por diez 10 meses a partir de Marzo del 2019 al 31 Diciembre del 2019, a un Profesional en Derecho y Ciencias Políticas, que permita prestar el asesoramiento jurídico a tiempo completo a la **"FEPROCCA"** y la **"CUPRCA-H",** durante cinco días a la semana, durante los 10 meses del año; es decir cuando las organizaciones Campesinas lo requieran, pues depende contractualmente de ellas.

2. Asumir los costos de la contratación por diez (10) meses de 01 personas para apoyo administrativo que permitan prestar sus servicios a tiempo completo en la **"FEPROCCA"** y la **"CUPRCA-H"**, personal asignado al Comité Ejecutivo desde el mes de Marzo al 31 de Diciembre del 2019.

3. Apoyar cuando sea requerida la Movilidad de Seguridad Ciudadana y dotar de Combustible, según disponibilidad de combustible y del vehículo, por los meses de duración del convenio.

4. Solicitar a la **"FEPROCCA"** y a la **"CUPRCA-H"** un informe de las labores efectuadas del profesional de abogacía durante el año 2019 y a partir de Marzo del mismo año, estas instancias emitirán un informe mensual de las actividades a desarrollar y culminado el mes de las actividades desarrolladas; asimismo se solicitará que se informe de manera mensual las actividades que ha desarrollado el personal de apoyo administrativo, en cumplimiento de sus obligaciones señaladas en el contrato.

SON OBLIGACIONES DE LA "FEPROCCA":

1. Programar eventos de capacitación y conocimiento de los Derechos Humanos y otros de los Comuneros en coordinación con la **"Municipalidad".**

2. Emitir un informe mensual de las actividades desarrolladas al personal asignado a la labor de asesoría legal y al personal de logística de apoyo, copia de informe del Asesor Legal que será derivado al Concejo Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad de Ayabaca, para su conocimiento y fines.

3. Brindar facilidades al equipo técnico de la **"Municipalidad"** para la implementación de los procesos de Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental y otros de su competencia en el ámbito de las comunidades campesinas y los predios campesinos de la Provincia de Ayabaca.

SON OBLIGACIONES DE LA "CUPRCA-H":

1. Programar eventos de capacitación y conocimiento de los Derechos Humanos, de los comuneros en coordinación con la "**Municipalidad**".

2. Informar mensualmente al Concejo Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sobre las labores desempeñadas por el Profesional en derecho y el personal de apoyo administrativo, contratado.

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103

3. Apoyar en seguridad a la "**Municipalidad**", con Ronderos en eventos o acontecimientos de fuerza mayor, cuando sea requerida por la Municipalidad, con la finalidad de salvaguardar la vida e integridad de la población y bienes de la Municipalidad, cuya participación será subvencionada en parte por la Municipalidad, tales como el pago de: pasajes, alimentación y hospedaje, por los días que sea necesaria su presencia.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

- Será financiado con los aportes de la **"Municipalidad"**.

DESCRIPCION	APORTE	TOTAL S/. 60,000.00
"Municipalidad"	Pago de Honorarios de un Profesional en Derecho y Ciencias Políticas por S/3,000.00 Soles Mensuales a partir de Marzo a Diciembre 2019.	S/. 30,000.00
	Pago de honorarios de 01 personal de apoyo administrativo de **"FEPROCCA"** por un plazo de 10 meses a partir de Marzo a Diciembre 2019, con un aporte mensual de S/. 930.00.	S/. 9,300.00
	Pago de honorarios de 01 personal de apoyo administrativo de **"CUPRCA-H"** por un plazo de 10 meses a partir de Marzo a Diciembre 2019, con un aporte mensual de S/. 930.00.	S/. 9,300.00
	Combustible para movilidad hasta por 10 meses, con un valor de hasta 1,800.00, la cual será repartido proporcionalmente a cada organización campesina.	S/. 1,500.00
	Aporte para adquisición de útiles de oficina, monto que será repartido equitativamente para cada organización.	S/. 800.00
	Contratación de 20 movilidades locales y 10 movilidades interprovinciales, las mismas que se otorgaran de manera equitativa entre las diferentes organizaciones.	S/. 9,100.00
"FEPROCCA" "CUPRCA-H"	Programar eventos de capacitación y conocimiento de los Derechos Humanos de los Comuneros. Facilitar las instalaciones de sus locales para el despacho y atención al público del profesional en Derecho y Ciencias Políticas y del personal de apoyo administrativo. Facilitar la disponibilidad de una unidad móvil (moto lineal) para las salidas programadas por el profesional en Derecho a las diferentes comunidades y predios. Disponer de los equipos de cómputo muebles, y otros, para el personal contratado.	

CONVENIO N° 016-2019-MPA-"C"

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 10 meses, con eficacia anticipada, a partir del 01 de Marzo del hasta el 31 Diciembre de 2019.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente Convenio por parte de la **"FEPROCCA"** y de la **"CUPRCA-H"**, dará lugar a la resolución de este, debiendo para tal efecto la **"Municipalidad"**, comunicar por escrito tal decisión, con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES

Todo lo no previsto en el presente convenio será tratado por las partes intervinientes y resuelto de buena voluntad y común acuerdo, vía adenda, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal y a las bases de cada organización.

Ambas partes en señal de conformidad suscriben el presente Convenio en la ciudad de Ayabaca a los veintidós días de Marzo del año 2019.

SR. BALDOMERO MARCHENA TACURE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

SR. SALOMÓN MONDRAGÓN RIVERA
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE AYABACA

SR. RUBEN JIMÉNEZ CARRIÓN
CENTRAL ÚNICA PROVINCIAL DE RONDAS CAMPESINAS DE AYABACA CON SEDE EN HUALCUY